



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 048/2025.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE
PUESTO DE VENTA.**

Nombre: **SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA
de MITMA.**

Lugar y
fecha: Oruro, 04 de junio de 2025.

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES).

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Se tiene **memorial de fecha 13 de junio de 2024**, dirigido al Abg. Luis Miguel Martínez Laime, Director de Desarrollo Económico Local del G.A.M.O., remitido por la Sra. SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA con C.I. 5060214, mediante el cual indica que hace más de 6 años viene desarrollando su actividad comercial en el puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre Brasil y Bacovick (acera sud), con la actividad de Venta de Comida, el cual se encuentra registrado bajo No. de sistema 30-05-05723 a nombre de Aida Flores Vda. de Medina, misma que desde la gestión 2018 le hizo la entrega del puesto de venta por motivos familiares no podría realizar la vida orgánica. Señala sobre los pagos de patentes municipales que adjunta, es poseedora de buena fe del puesto de venta desde hace más de 6 años cumpliendo con los tributos del municipio, que durante el tiempo que se encuentra en posesión del puesto de venta, realiza la actividad comercial de forma constante toda vez que el mismo se constituye en su fuente de trabajo. Solicita la reversión de puesto de venta a dominio municipal, que se encuentra ubicado en la calle Bolívar, entre Brasil y Bacovick (acera sud), el cual se encuentra registrado bajo No. de sistema 30-05-05721 a nombre de la concesionaria Aida Flores Vda. de Medina a favor de SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA.
- Se tiene también **Informe Técnico GAMO/UNID.MERCADOS/CITE 08/24**, emitido por el Dr. Marcos E. Ledezma Salazar – Administrador de Mercados, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que; de la inspección in situ realizada se tiene un puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre Rajka Bacovick acera Sud, con la venta de comida, y las dimensiones de Ancho 2.00 m X Largo 2.00 m. Concluye que la peticionaria ha cumplido con los requisitos de trámite de reversión, por lo que, se declara la procedencia del trámite de reversión de puesto de venta a dominio municipal y posterior concesión a favor de la Sra. SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA C.I. N°3560214, sea conforme a normativa legal vigente O.M. 126/05 Art. 23 inc. f.
- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir **EL AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 02/2025 de fecha 07 de febrero de 2025**, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por el Sra. SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA, interpuesta mediante memorial de fecha 13 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: **Proceso Administrativo Sancionador de reversión por**

O R U R O S
E Ñ O S
T R A B A J A
P A R A
O R U R O S



- La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre Brasil y Rajka Bacovick (acera sud), registrado bajo Padrón Nro. 30-05-05721, a nombre de la Sra. AIDA FLORES Vda. de MEDINA.
- La consideración de la ocupación continua y pacífica de la Sra. SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA, para una autorización de inicio de trámite de concesión del puesto de venta y cambio de nombre en su favor.
- Que, por **memorial de fecha 17 de abril de 2025** emitido por SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA, se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental:
 - Carnet de Identidad de la señora Sonia Marcela Baltazar Ortega de Mitma (fotocopia simple).
 - Boletas de pago de Patentes en original, correspondiente a las gestiones 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
 - Aval sindical en original.
 - Publicación en el periódico por extravió de la patente municipal Nro. 30-05-05721 de la gestión 2019
 - Plano demostrativo del puesto de venta en Original.
- Se tiene **INFORME TÉCNICO de CITE: G.A.M.O./D.D.E.L./I.T./INF. Nro. 243/2025 de fecha 05 de mayo de 2025**, emitido por el Abg. A. Yecid Ignacio Villca – Profesional IV dependiente de la Dirección de Desarrollo Económica Local que en su parte conclusiva señala: “Conforme se tiene en antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso, se puede concluir lo siguiente:
 - Qué; el puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre calle Rajka Bacovick y calle Brasil (acera sud), registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-05-05721, se encuentra abandonado por la señora AIDA FLORES VDA. DE MEDINA, titular de la concesión.
 - Qué; a la fecha el puesto de venta referido líneas arriba, se encuentra en posesión de la señora SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA, quien realiza su actividad comercial por aproximadamente 6 años.
 - Qué; la señora SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA, va realizando su actividad comercial en el puesto de venta referida, de forma continua, pacífica y sin afectación a terceros.

En tal sentido, a objeto de contar con Resolución Administrativa fundamentada que resuelva las controversias planteadas en el presente caso, se recomienda a su autoridad, solicitar mediante la secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un Informe Legal sobre el presente caso. Para tal efecto remitido todos los antecedentes”.

- Del mismo modo se tiene el **INFORME LEGAL de CITE: INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N°154/2025 de fecha 12 de mayo** emitido por la Abg. Wendy Gutiérrez Miranda – Dependiente de la secretaria de Asuntos Jurídicos que en su parte conclusiva señala: “De la revisión de los antecedentes documentales y normativas se indica que: IV.- CONCLUSIONES.
 - a) De conformidad a lo establecido en el artículo 48 párrafo II de la Ley 2341 se remite el presente informe Legal siendo que se pudo evidenciar la legalidad de la solicitud, en consecuencia, corresponde dar viabilidad a la solicitud impetrada por **SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA DE MITMA** siendo que cumple lo estipulado el artículo 23 inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y sea resuelta mediante Resolución Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 51 párrafo I) de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 2341.

V. RECOMENDACIONES.

Por las conclusiones expresadas se tiene a bien establecer que es procedente realizar la reversión del puesto ubicada en la calle Bolívar entre Rajka Bacovick y calle Brasil (acera sud) días de feria favor de la interesada **SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA DE MITMA** y resuélvase conforme a Procedimiento Administrativo”.

CONSIDERANDO II. (OBJETO DEL PROCESO).

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se refiere a la petición realizada por la señora **SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA DE MITMA**, quien indica que se encuentra en posesión del puesto de venta hace aproximadamente 6 años con vida activa, pacífica y continua, realizando vida orgánica y activa sin ninguna oposición de una tercera persona que reclame el mismo.

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024., adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración



pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.

CONSIDERANDO III. (VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA).

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No. 02/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 28 de marzo de 2025 a horas 09:30, y siguientes, tanto a la señora SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA, como a la señora AIDA FLORES VDA DE MEDINA. Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 17 de abril de la presente gestión, memorial emitido por SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA donde se adjunta prueba en original y otros literales. Entre la prueba original se adjunta descargos por pago de patentes municipales a nombre AIDA FLORES Vda. de MEDINA correspondiente a las gestiones: 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, estos elementos materiales dan a entender que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Se tiene también Informe Técnico GAMO/UNID.MERCADOS/CITE 08/24, emitido por el Dr. Marcos E. Ledezma Salazar – Administrador de Mercados, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que; de la inspección in situ realizada se tiene un puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre Rajka Bacovick acera Sud, con la venta de comida, y las dimensiones de Ancho 2.00 m X Largo 2.00 m.

Concluye que la peticionaria ha cumplido con los requisitos de trámite de reversión, por lo que, se declara la procedencia del trámite de reversión de puesto de venta a dominio municipal y posterior concesión a favor de la Sra. SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA C.I. N°3560214, sea conforme a normativa legal vigente O.M. 126/05 Art. 23 inc. f.

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por la Sra. SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA, verificando que actualmente la Sra. AIDA FLORES Vda. de MEDINA, titular de la concesión registrada bajo Patente Municipal No. 30-05-05721, lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

CONSIDERANDO IV. (VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA).

Se tiene que la señora SONIA MARCELA BALTAZAR de MITMA es poseedora de un puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre Rajka Bacovick y Brasil (acera Sud), con la venta de comida, se encuentra en posesión continua y pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por 6 años, así se tiene según INFORME GAMO/UNID.MERCADOS/CITE 08/24 de fecha 18 de septiembre de 2024, emitido por el Abg. Marcos E. Ledezma Salazar - Administrador de la zona.

De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 adjuntadas con memorial de fecha 17 de abril de 2025, presentado por la Señora SONIA MARCELA BALTAZAR de MITMA y el informe GAMO/UNID.MERCADOS/CITE 08/24, se entendería que el puesto de venta ubicado en las calles Bolívar entre Rajka Bacovick y Brasil (acera Sud), registrado bajo Padrón Municipal 30-05-05721, estaría en posesión de SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA desde la gestión 2.020 que es la fecha desde que estaría en posesión del puesto de venta dicho puesto lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido con las obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V. (DETERMINACIÓN DEL HECHO).

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. AIDA FLORES Vda. de MEDINA es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre Rajka Bacovick y Brasil (acera Sud), registrado bajo Padrón Municipal 30-05-05721. Sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por la Sra. SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA.

CONSIDERANDO VI. (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN).

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 185** en su inciso q) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados.**

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

Que la Ley Municipal No. 211 en su Artículo 50 (Definición) en su parágrafo I respecto a las Resoluciones Técnica Administrativas señala "*Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable*".

Que, conforme señala el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05, se establece que esta se constituye en una causal de reversión de un puesto de venta, ya que la misma señala en su redacción que el abandono de puesto de venta por tres meses consecutivos y/o definitivo deviene la reversión, por no cumplir con el objeto y fin con el que se le otorgó dicho puesto de venta a un concesionario.

CONSIDERANDO VII. (SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS).

Que conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora AIDA FLORES Vda. de MEDINA es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre Rajka Bacovick y Brasil (acera Sud), registrado bajo Padrón Municipal 30-05-05721. Sin embargo, desde la gestión 2.020 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En merito a los informes técnicos adjuntos a la presente carpeta en aplicación del artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/2005 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se determina la **REVERSIÓN** de la Concesión Administrativa de un puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre Rajka Bacovick y Brasil (acera Sud), registrado bajo Padrón Municipal 30-05-05721 a nombre de AIDA FLORES Vda. de MEDINA.

ARTICULO SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone la **CONCESIÓN** del puesto de venta ubicado en la calle Bolívar entre Rajka Bacovick y Brasil (acera Sud), en favor de la señora **SONIA MARCELA BALTAZAR ORTEGA de MITMA**, asignándose el Padrón Municipal Nro. 30-05-05721 en su favor, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/05, exceptuando los incisos d), e), f) y j).

ARTICULO TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

ARTICULO CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

ARTICULO QUINTO. - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legítima.

ARTICULO SEXTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lc. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



cc/Arch.
MBCP/lmm/ldea/ayiv
Adj. 1 Folder
Reg. DES0823/24

O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S